

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2015

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos a Consejera Electoral Distrital y a Consejero Electoral Municipal Propietarios, así como Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, porque los anteriores asumieron el cargo como propietarios o no fue posible su localización o renunciaron al cargo.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2015

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos a Consejera Electoral Distrital y a Consejero Electoral Municipal Propietarios, así como Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, porque los anteriores asumieron el cargo como propietarios o no fue posible su localización o renunciaron al cargo.

4. Que el día quince de mayo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2717/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, que han asumido el cargo de propietarios, de una Consejera Electoral Distrital suplente que no fue localizada y de Consejeros Electorales Distritales Propietarios y suplentes que renunciaron al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día doce de mayo del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2015

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos a Consejera Electoral Distrital y a Consejero Electoral Municipal Propietarios, así como Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, porque los anteriores asumieron el cargo como propietarios o no fue posible su localización o renunciaron al cargo.

propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX. Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario"

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2015

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos a Consejera Electoral Distrital y a Consejero Electoral Municipal Propietarios, así como Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, porque los anteriores asumieron el cargo como propietarios o no fue posible su localización o renunciaron al cargo.

propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultando 4 de este Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales propietarios y suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, han asumido el cargo de propietarios, no fueron localizados o presentaron renuncia al cargo, según el caso, en las fechas que del mismo modo se indican:

Consejeros Electorales Distritales Suplentes que asumieron cargo como Propietarios por renuncia de los anteriores Consejeros Propietarios						
Distrito	Cabecera	Nombre del Consejero que deja el Cargo	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
XXXIII	Ecatepec	Ferral López Miguel Ángel	Propietario 4	García Ramírez Florentino	Propietario 4	30 de abril de 2015
XXXV	Metepec	Álvarez Álvarez Eduardo	Propietario 4	Evangelista Sánchez Jonathan	Propietario 4	30 de abril de 2015

Consejeros Electorales Municipales Suplentes que asumieron cargo como Propietarios por renuncia o por dos inasistencias no justificadas de los anteriores Consejeros Propietarios						
Número	Municipio	Nombre del Consejero que renuncia o que no asistió	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
3	Aculco	Guerrero Prudencio Lilia	Propietario 1	Cuevas Alcántara Magnolia del Pilar	Propietario 1	30 de abril de 2015
6	Almoloya del Río	Castillo Munguía Apolinar	Propietario 6	Neri González Marcelino	Propietario 6	30 de abril de 2015
57	Morelos	Rubio Sánchez Omar	Propietario 6	Miranda Caballero Arturo	Propietario 6	30 de abril de 2015
59	Nextlalpan	Ávila Jandette Ariadna Gabriela	Propietario 1	Mendoza Liceaga Alma Miriam	Propietario 1	30 de abril de 2015

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2015

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos a Consejera Electoral Distrital y a Consejero Electoral Municipal Propietarios, así como Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, porque los anteriores asumieron el cargo como propietarios o no fue posible su localización o renunciaron al cargo.

61	Nicolás Romero	Palos Pérez Alejandra	Propietario 2	Ruiz Pérez María Isabel	Propietario 2	30 de abril de 2015
105	Tlalnepantla	Rendón Acevedo Adrián	Propietario 6	Olgún Velázquez Miguel Ángel	Propietario 6	30 de abril de 2015
117	Zacazonapan	Madrigal Barajas Norma Angélica	Propietario 3	Pedraza Cruz Olga Reyna	Propietario 3	30 de abril de 2015

CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE NO LOCALIZADA			
Distrito	Cabecera	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE NO FUE LOCALIZADO	CARGO
XXXVIII	Coacalco	Rabajo Carcini Hilda Isela	Suplente 1

RENUNCIAS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES PROPIETARIO Y SUPLENTES				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
IX	Tejupilco	4 de mayo de 2015	Hernández Valdéz Ricardo	Suplente 6
XXI	Ecatepec	9 de mayo de 2015	López Castrejón Guadalupe	Suplente 2
XXXIV	Ixtapan de la Sal	8 de mayo de 2015	Peralta Tapia Rafael	Suplente 6
XXXVIII	Coacalco	26 de marzo de 2015	Rosas García Claudia Verónica	Propietario 1

RENUNCIAS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES PROPIETARIO Y SUPLENTES				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia EN IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
14	Atlacomulco	3 de mayo de 2015	De la Fuente Pérez Jesús Alberto	Propietario 5
		7 de mayo de 2015	López González Vicente	Suplente 5
19	Capulhuac	6 de mayo de 2015	Izquierdo Romero Anahí	Suplente 2
28	Chapultepec	5 de mayo de 2015	Orihuela Albarrán María Concepción	Suplente 1
		4 de mayo de 2015	Núñez Rodríguez Juan Manuel	Suplente 6
36	Huehuetoca	8 de mayo de 2015	Rodríguez Rivera Erika	Suplente 1
39	Isidro Fabela	27 de abril de 2015	Becerril Esteban Flor	Suplente 5
62	Nopaltepec	9 de mayo de 2015	Navarrete Díaz Rosa	Suplente 2
72	Polotitlán	6 de mayo de 2015	Ramírez Jiménez Norma Alicia	Suplente 2
79	Santo Tomás	8 de mayo de 2015	Chamorro Jordán Virginia	Suplente 1
		5 de mayo de 2015	Santana Gómez Pablo Iván	Suplente 6
85	Temascalapa	9 de mayo de 2015	Quezada López Germán	Suplente 4

- XI.** Que conforme a las circunstancias que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, se estima procedente remitir al Consejo General, las Listas depuradas en los términos señalados en el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, que contienen los nombres de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015 y de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2015

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos a Consejera Electoral Distrital y a Consejero Electoral Municipal Propietarios, así como Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, porque los anteriores asumieron el cargo como propietarios o no fue posible su localización o renunciaron al cargo.

Electores Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes a los Distritos y Municipios donde no se localizó o se presentaron las renunciaciones.

Listas que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, emitidos por el propio Consejo General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba, la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales propietaria y suplentes y de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales propietario y suplentes, contenida en las Listas depuradas referidas en el Considerando XI y que corresponden exclusivamente a los Distritos y Municipios señalados en el Considerando X, para cubrir los cargos referidos en el mismo, las cuales se adjuntan al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL